



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 122-2017-SERNANP-OA

Lima, 07 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 168-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31 de mayo de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, se precisa que con fecha 17 de agosto de 2015, mediante Adenda N° 1 al Contrato N° 052-2014-SERNANP-OA, para la prestación de servicios adicionales, se extiende el plazo del mismo, desde el 28 de noviembre de 2015 hasta el 4 de noviembre de 2016;

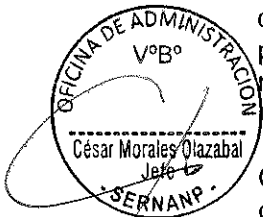
Que, asimismo, con fecha 4 de noviembre de 2016 se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 052-2014-SERNANP-OA, extendiéndose el contrato original por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 5 de noviembre de 2016, cuyo monto ascendía a la suma de S/. 105,892.14 (Ciento cinco mil ochocientos noventa y dos con 14/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, se recomienda reconocer el adeudo correspondiente al año fiscal 2016, a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C., por un monto total de S/. 34,869.40 (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 40/100) correspondiente al servicio de telefonía móvil, por el periodo del 28 de noviembre de 2016 al 27 de diciembre de 2016, monto que no ha sido devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) durante el ejercicio fiscal 2016 debido a que el recibo subsanado correspondiente a este servicio se emitió el 4 de enero del presente año;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobada mediante Decreto Supremo N°



126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, mediante Memorándum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se precisa que para este caso, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 926-2017-SERNANP-OA de fecha 31 de mayo de 2017, la Oficina de Administración solicita la elaboración de la Resolución Administrativa que reconozca el pago por el servicio de telefonía móvil, a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por el monto de S/. 34,869.40 (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve y 40/100 soles) en el marco del Contrato Complementario al Contrato N° 052-2014-SERNANP-OA;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016, a favor de la empresa **América Móvil Perú S.A.C.**, por un monto total de S/. 34,869.40 (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 40/100) correspondiente al servicio de telefonía móvil para el personal del SERNANP, por el periodo del 28.11.2016 al 27.12.2016, conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

